



REPÚBLICA DE COLOMBIA
 Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

AUTO ORDENA ENTREGA DE TÍTULO - PAGO PARCIAL							
FECHA	SIETE (07) DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO (2021)						
RADICADO	05001	31	05	017	2021	00490	00
EJECUTANTE	HIMELDA INÉS ZAPATA BOTERO						
EJECUTADA	PORVENIR S.A						
PROCESO	EJECUTIVO LABORAL CONEXO 2014-195						

Dentro del presente proceso ejecutivo laboral conexo, se libró mandamiento de pago a favor de la ejecutante y en contra de la ejecutada por las sumas de \$44'631.676,76 por concepto de retroactivo pensional causado entre el 8 de octubre de 2010 y el 29 de febrero de 2016, por \$62'507.000 por retroactivo entre el 1 de marzo de 2016 y el 30 de septiembre de 2021, y por el reajuste que se siga generando a partir del 1 de octubre de 2021 hasta que se verifique el pago.

También se libró mandamiento por la suma de \$368.858 por concepto de costas y por la indexación de las condenas desde el 10 de marzo de 2016 hasta que se haga efectivo el pago de la obligación.

El Despacho procedió a revisar el sistema de títulos judiciales encontrando que, a órdenes de este proceso, reposan dos depósitos judiciales por valor de \$99'454.667 y \$5'979.594 a favor de la señora **HIMELDA INÉS ZAPATA BOTERO** identificada con cédula de ciudadanía 42.794.757.

Conforme a lo anterior procedió el despacho a verificar los conceptos reconocidos en dicho valor liquidando el retroactivo con sus respectivos descuentos en salud y la indexación de la condena hasta el mes de octubre de 2021 así:

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLIN						DESCUENTOS EN SALUD
Demandante	HIMELDA INÉS ZAPATA BOTERO		Demandado	PORVENIR S.A	PROTECCIÓN	
CALCULO RETROACTIVO PENSIONAL			Radicado		2021-490	
AÑO	VALOR MESADA	DIAS	No. MESADAS	M. ADICIONAL	TOTAL	
2010	\$ 515.000,00	22	2	1	\$ 1.922.667	\$ 230.720
2011	\$ 535.600,00		12	2	\$ 7.498.400	\$ 899.808
2012	\$ 566.700,00		12	2	\$ 7.933.800	\$ 952.056
2013	\$ 589.500,00		12	2	\$ 8.253.000	\$ 990.360
2014	\$ 616.000,00		12	2	\$ 8.624.000	\$ 1.034.880
2015	\$ 644.350,00		12	2	\$ 9.020.900	\$ 1.082.508
2016	\$ 689.455,00		12	2	\$ 9.652.370	\$ 1.158.284
2017	\$ 737.717,00		12	2	\$ 10.328.038	\$ 1.239.365
2018	\$ 781.242,00		12	2	\$ 10.937.388	\$ 1.312.487
2019	\$ 828.116,00		12	2	\$ 11.593.624	\$ 1.391.235
2020	\$ 877.803,00		12	2	\$ 12.289.242	\$ 1.474.709
2021	\$ 908.526,00		10	1	\$ 9.993.786	\$ 1.199.254
TOTAL RETROACTIVO					\$ 108.047.215	-\$ 95.081.549

	2014	2015	2016	2017	2018	2019	2020	2021
enero				\$ 125.396,99	\$ 100.368,73	\$ 77.872,54	\$ 49.010,11	\$ 35.599,88
febrero				\$ 116.857,60	\$ 94.175,37	\$ 72.679,09	\$ 42.827,82	\$ 29.664,76
marzo			\$ 9.241.566,60	\$ 112.829,12	\$ 92.130,21	\$ 68.778,77	\$ 37.680,73	\$ 24.935,27
abril			\$ 138.673,53	\$ 108.838,45	\$ 88.068,43	\$ 64.387,40	\$ 36.208,34	\$ 19.391,33
mayo			\$ 134.447,47	\$ 106.988,92	\$ 85.876,74	\$ 61.599,41	\$ 39.157,88	\$ 10.183,77
junio			\$ 261.060,12	\$ 212.046,68	\$ 169.134,05	\$ 118.521,13	\$ 85.129,41	\$ 21.381,01
julio			\$ 126.298,79	\$ 106.461,97	\$ 85.701,89	\$ 57.277,89	\$ 42.564,71	\$ 7.658,46
agosto			\$ 128.849,94	\$ 105.234,96	\$ 84.654,22	\$ 56.504,47	\$ 42.652,39	\$ 3.646,70
septiembre			\$ 129.291,41	\$ 104.885,04	\$ 83.174,35	\$ 54.534,08	\$ 39.767,50	\$ 165,13
octubre			\$ 129.821,80	\$ 104.797,61	\$ 82.132,78	\$ 53.083,33	\$ 40.290,68	\$ -
noviembre			\$ 128.849,94	\$ 103.226,89	\$ 81.180,21	\$ 52.147,15	\$ 41.601,25	
diciembre			\$ 251.020,56	\$ 200.033,05	\$ 157.185,89	\$ 99.884,51	\$ 76.229,38	
	\$ -	\$ -	\$ 10.669.880,16	\$ 1.507.597,29	\$ 1.203.782,89	\$ 837.269,77	\$ 573.120,20	\$ 148.814,48
INDEXACION	\$ 14.940.464,80							
PAGADA	\$ -							
DIFERENCIA	14.940.464,80							

Teniendo una suma total de deuda en este proceso por valor de **\$110'390.871,80** discriminado de la siguiente manera:

-Retroactivo después de descuentos en salud: \$95.081.549.
-Indexación: \$14'940.464,80
-Costas: \$368.858

Por lo que se encuentra que, con los títulos depositados, existe un pago parcial de la obligación, dado que está pendiente una diferencia de \$4'956.610,80 por lo anterior se declara probado el pago parcial de la obligación y se ordena continuar la ejecución por el valor de \$4'956.610,80.

Acorde con lo anterior, se ordena la expedición de los títulos judiciales No. 413230003794339 por la suma de **\$99'454.667** y el No. 413230003794329 por **\$5'979.594**; aclarando que las respectivas órdenes de pago saldrán a nombre de la ejecutante, HIMELDA INÉS ZAPATA BOTERO, puesto que para que salgan a nombre del apoderado se hace necesario que se allegue al proceso poder debidamente otorgado que contenga la facultad expresa para recibir y cobrar dichos títulos judiciales que corresponden a la condena .

NOTIFÍQUESE



**GIMENA MARCELA LOPERA RESTREPO
JUEZ**

Firmado Por:

Gimena Marcela Lopera Restrepo
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 017
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bab83084f1532b0ff3b6ac24ac353f2d2fc3b5ce444c27f839536a65ab7d6ecd**

Documento generado en 07/12/2021 10:05:33 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>